Ambasciata d'Italia
La Paz

VISA: ***REAGRUPACION FAMILIAR CON FAMILIAR EXTRANJERO RESIDENTE EN ITALIA***

ESPECIFICACIONES

- Nacionalidad del solicitante: Extra EU
- Residencia del solicitante: Bolivia
- Duración del viaje: Más de 90 días
- Motivo de viaje: Reagrupación familiar con el pariente extranjero residente en Italia
- País de destino principal: Italia
- Tarifa consular: Consultar la tarifa actualizada en nuestra página web, sección visas
- Tipo de visa: Visa Nacional tipo D - Larga duración
- Lugar donde presentar la solicitud: Embajada de Italia en La Paz, Bolivia

REQUISITOS

1. Recibo de pago original de la tarifa consular
2. Pasaporte vigente con validez de por lo menos 15 meses a partir de la fecha prevista de ingreso a Territorio Schengen otorgado hace menos de 10 años. El pasaporte tiene que tener dos páginas blancas consecutives (seguidas) para poner la visa y los sellos.
3. Formulario de solicitud de visa Nacional.
4. Fotografía 35x40 mm, fondo blanco, conforme a la normativa ICAO vigente https://www.icao.int/sites/default/files/FAL/Annex_A-Photograph_Guidelines.pdf.
5. Reserva de pasajes de ida, desde Bolivia hasta Italia.
6. Autorización a la reagrupación familiar (Nulla Osta) otorgada por la Prefectura (Questura – Sportello Unico) competente.
7. Permiso de estadía (permesso di soggiorno) del familiar residente en Italia que solicita la reagrupación familiar.
8. Documento que pruebe el parentesco con el familiar residente en Italia.
   8.1. En caso de vínculo matrimonial: certificado de matrimonio, apostillada y traducida al italiano.

8.2. En caso de vínculo filial: inscripción de nacimiento (copia del libro), apostillada y traducida al italiano.
8.3. En caso de vínculo paterno/materno: inscripción de nacimiento (copia del libro) del familiar residente en Italia, apostillada y traducida al italiano.
De conformidad con el artículo 29, apartado 1, del Texto Único de las disposiciones relativas a la regulación de la inmigración (TUI), el extranjero podrá solicitar la reagrupación familiar para los siguientes familiares:
a) Cónyuge no separado legalmente y que tenga al menos 18 años de edad.
b) Hijos menores de edad, incluidos los del cónyuge o los nacidos fuera del matrimonio, siempre que no estén casados y que el otro progenitor, si lo hubiere, haya otorgado su consentimiento.
c) Hijos mayores de edad a cargo, que no puedan satisfacer por sí mismos sus necesidades básicas e indispensables de vida por razones objetivas relacionadas con su estado de salud, que implique una discapacidad total.
d) Padres a cargo, siempre que no tengan otros hijos en el país de origen o de procedencia; o padres mayores de 65 años, siempre que los demás hijos no puedan hacerse cargo de su manutención por motivos graves de salud debidamente acreditados.

9. Fotocopia de carnet y pasaporte

MENORES DE EDAD

1. Requisitos listados desde el punto 1. al 9. en el apartado “Requisitos” del presente documento
2. Autorización de recepción de la solicitud y eventual emisión de visa, emitida de forma personal y presencial, otorgada por las personas que detentan la patria potestad absoluta sobre el menor.

a) En caso que ambos padres vivan en Bolivia: Se requiere la presencia de ambos padres durante la entrevista
b) En caso de que uno de los padres viva en el exterior: Poder emitido por el Consulado de Bolivia en el país de residencia del progenitor que no es residente en Bolivia
c) Los incisos a. y b. del presente apartado solo pueden ser reemplazados por la sentencia legal de un juez en la que se otorgue la patria potestad absoluta sobre el menor. La sentencia tiene que ser apostillado y traducida al italiano.

3. Fotocopia de carnet de identidad de ambos padres o de la/s persona/s

que detenta/n la patria potestad absoluta sobre el menor.

ACLARACIONES

- La traducción de los documentos debe ser efectuada por los traductores oficiales reconocidos por esta Embajada. Por favor, referir a nuestra página web para encontrar la lista. Traduttori – Ambasciata d'Italia La Paz
- Se debe considerar que el Nulla Osta (punto 6. del apartado "Requisitos") solo tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha de su emisión para ser presentado ante la Oficina Consular – Sector Visas de esta Embajada.
- Las personas que ingresen en Italia con un visado de larga duración deberán dirigirse a la Questura competente por territorio, dentro de los 8 días hábiles siguientes a su ingreso, para solicitar el permiso de residencia (permesso di soggiorno). Asimismo, podrán solicitar su inscripción en el Servicio Sanitario Nacional italiano (Servizio Sanitario Nazionale).